

LAS CARTAS FUNDACIONALES DEL MONASTERIO HOSPITALARIO DE SANTA MARÍA DE SIGENA, 1184-1188*

Luis García-Guijarro Ramos
Universidad de Zaragoza

Como es común en muchos otros monasterios, los orígenes de Sigena han sido transmitidos de forma legendaria. En este caso, la narración imaginaria que explicaba la aparición del centro religioso presuponía un vacío anterior en el lugar elegido que se contradice con los edificios templarios y hospitalarios que sabemos existían en el momento de la fundación¹. En lo relativo a sus contenidos, la leyenda carece de originalidad. Conocemos sus pormenores a través de escritos de cronistas del cenobio; los más relevantes son los del historiador del siglo XVIII Fr. Marco Antonio Varón. En los detalles que nos ofrece Varón aparecen múltiples elementos tradicionales, tales como el continuado desplazamiento milagroso de una imagen de la Virgen a un lugar determinado y la intervención de personas humildes, que, de esa manera, se convertían en agentes reveladores de la voluntad divina. El relato no deja de tener un cierto encanto. Un pastor, intrigado por la tendencia reiterada de una vaca a abandonar la manada y acudir a un islote que formaba el río Alcanadre, pronto encontró que el animal yacía postrado ante la imagen de la Virgen que se conservaba en la iglesia local de Sigena. Fueron baldíos todos los esfuerzos para reintegrarla a su lugar de origen o a los templos cercanos de Sena o Urgellet; siempre retornaba al islote. La reina Sancha, impresionada por el suceso, decidió acatar los deseos de la Virgen y construir en dicho lugar un monasterio².

* Este artículo es una versión castellana retocada de una parte del contenido del capítulo «The Aragonese Hospitaller Monastery of Sigena: Its Early Stages, 1188-c.1210», que redacté como parte del libro de Anthony LUTTRELL y Helen NICHOLSON eds., *Hospitaller Women in the Middle Ages*, Aldershot, 2006.

1. Vid. infra, p. 183.

2. Fr. Marco Antonio VARÓN, *Historia del Real Monasterio de Sixena*, tomo 1, Pamplona, 1773, pp. 12-30; Mariano DE PANO Y RUATA, *La Santa Reina Doña Sancha, humilde hermana hospitalaria, fundadora del monasterio de Sigena*, Zaragoza, 1944, pp. 17-20.

Probablemente la leyenda se elaboró tardíamente, porque no hay referencia a ella en los textos fundacionales del monasterio. En el caso de que no hubiera sido por completo una construcción ideológica *post eventum*, quizás ofrezca dicha tradición algunas respuestas a la desconcertante decisión monárquica de establecer una casa religiosa en un entorno hostil, tan húmedo que la residencia permanente en los edificios conventuales nunca pudo ser exigida a las monjas, ni siquiera tras el concilio de Trento que impuso firmemente la reclusión en los centros femeninos³. Sigena, y también Sena aguas arriba, estaban situadas en la ribera izquierda del curso bajo del Alcanadre, un río nacido en la sierra prepirenaica de Guara que confluye con el Cinca pocos kilómetros al este de Sigena. En esta parte final de su recorrido, la corriente del Alcanadre frecuentemente se desbordaba en la Edad Media; sólo Urgellet en la orilla derecha quedaba a salvo, pues estaba situado en una de las laderas de las estribaciones que cerraban por el sur el valle fluvial. Noticias de la historia milagrosa a la que hacía alusión la leyenda pudieron haber llegado a los oídos de la reina Sancha e impresionarla tanto que decidiera construir un monasterio en un ámbito tan poco favorable. Probablemente esperaba que la nueva fundación infundiera vida a una zona de gran importancia para la Corona, pues conectaba centros urbanos de relevancia, como Huesca, Zaragoza y Lérida, y que permanecía casi desierta, aunque ya estaba controlada por los cristianos desde hacía décadas.

Ramón Berenguer IV había entregado Sena y Sigena a los hospitalarios en 1157⁴. Antes de la intervención de la reina fundadora del monasterio, poseemos noticias del dominio sanjuanista: en 1174 Bernardo de Pallars era comendador hospitalario en el lugar⁵; en 1177 tal dignidad era

3. Un informe de fines del siglo XVI, posterior al concilio de Trento, insistía en la naturaleza poco saludable del lugar: ... *si servanda esset in hoc monasterio clausura stricte, ut mandatur per sacrum Concilium Tridentinum, et dictas Constitutiones Apostolicas subsequitas, nulle puelle nobiles, vel saltem valde pauce reperirentur que volent includere se in hoc monasterio, cum non ad serviendum Deo, sed ad moriendum viderent se descendere in locum pestilentem et mortiferum et ex hoc causaretur destructio dicti Monasterii quod stantibus pro dictis quilibet facile posset indicare, et ita communiter tentum fuit, et tenetur, et fuit et est publica vox et fama*: Archivo Provincial de Huesca [APH], S-58/4. Pascual MADDOZ describió el entorno en el siglo XIX como *melancólico y mal sano*: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar*, tomo 14, Madrid, 1849, p. 395.
4. Próspero DE BOFARULL Y MASCARÓ ed., *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, tomo 4, Barcelona, 1849, doc. xciv, p. 243. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire général des Hospitaliers de l'Ordre de Saint Jean de Jérusalem (1100-1310)* [CH], tomo I, París, 1894, doc. 251, pp. 190-191 (en p. ccxxii se da erróneamente la fecha de 1158).
5. José María LACARRA, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, tomo 2, Zaragoza, 1985, doc. 412, pp. 87-88; CH, tomo I, doc. 465, p. 319 (sólo regesto); Joaquim MIRET I SANS, *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya. Aplech de noves y documents històrics*, Barcelona, 1910, p. 192.

detentada por Ermerico, quien, como representante de la institución en la zona, recibió una tierra en Alcolea ofrecida por Sancho Aznar, nuevo afiliado laico⁶. La Orden de San Juan obtuvo grandes favores del rey Alfonso II. La actitud prohospitalaria de la monarquía fue un importante factor propiciador del proyecto que estaba madurando la reina Sancha, consistente en incrementar la presencia del instituto en la región de una forma innovadora, aunque no totalmente desconocida en la propia orden, pues los cenobios femeninos de Buckland en Inglaterra y Manettin en Bohemia databan de estas fechas. Es presumible que varios elementos alimentaran la decisión de Sancha: un fervor religioso quizás estimulado por la noticia de milagros, el desarrollo de una zona escasamente poblada, simpatía por la orden y, tal vez, el deseo de establecer un gran dominio propio bajo la cobertura de una fundación piadosa⁷. La puesta en marcha del proyecto de Sancha requería, sin embargo, ciertas maniobras previas que lo pudieran hacer viable. Sena y Sigena pertenecían a los hospitalarios, pero las iglesias de estos dos lugares habían sido donadas al Temple tiempo atrás. Tenían que recuperarse para comenzar a actuar. Los primeros esfuerzos de Sancha estuvieron encaminados a este fin.

En junio de 1184, la reina Sancha llegó a un acuerdo con las autoridades provinciales del Temple para intercambiar el castillo de Santa Lecina y todos los derechos hospitalarios en Pueyo de Monzón por las dos iglesias mencionadas antes⁸. Ambos lugares estaban situados en el curso medio del río Cinca, al sur de Monzón. Pertenecían total o parcialmente a la Orden de San Juan, cuyos principales dignatarios regionales, en concreto, el prior de Saint Gilles, el castellán de Amposta, el comendador de Amposta y el de Calatayud, autorizaron la transacción. Alfonso II aprobó formalmente el documento, lo cual puede ser considerado signo de que el monarca apoyaba el proyecto de su esposa. Las principales autoridades templarias y hospitalarias estuvieron presentes. El hecho de que el castellán Pedro Jiménez de Luna, probablemente familiar de Pedro López de

6. Archivo Histórico Nacional [AHN], Sección de Órdenes Militares [SOM], Pergaminos [Perg.], carp. 705, doc. 1 (5 agosto 1177).
7. Algunas crónicas sugieren desacuerdos matrimoniales entre el rey y la reina debido al cambio de alianzas decidido por Alfonso II en favor de Navarra y detrimento de Castilla en los años previos a 1090. Este giro debió haber afectado a Sancha, castellana de nacimiento y tía de Alfonso VIII de Castilla: Martín AURELL, *Les noces du comte: Marriage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*, Paris, 1995, pp. 377-378. Si tal disensión hubiera existido, Sancha pudiera haber deseado reforzar su propia base territorial en Aragón para fortalecer su posición personal en el reino.
8. APH, S-1/6 (copia de 1243). *CH*, tomo I, doc. 677, p. 452: Agustín UBIETO ARTETA, *Documentos de Sigena*, tomo 1, Valencia, 1972, doc. 4. pp. 9-11. Traducción inglesa del texto en Karl FREDERICK SCHULER, *The Pictorial Programme of the Chapterhouse of Sigena*, tesis doctoral inédita, Ann Arbor, MI, 1994, pp. 225-227. Pueyo de Monzón es actualmente Pueyo de Santa Cruz.

Luna, el primer freire que detentó ese título en 1177, apareciera mencionado tras Armengol de Aspa, prior de Saint-Gilles y *magíster in Provincia et toto regno Aragonum*, muestra el solapamiento de viejas y nuevas divisiones administrativas, así como la voluntad de que un intercambio tan importante de dominios fuera aprobado por cualquier autoridad hospitalaria que pudiera reclamar jurisdicción sobre la zona. Una explicación alternativa otorgaría a Pedro Jiménez el rango de figura subordinada a Armengol de Aspa, que sería así el principal castellán o *magister in ... toto regno Aragonum*.

El acuerdo de junio de 1184 probablemente no se llevó a la práctica, ya que, algunos años después, en algún momento antes de octubre de 1187, Armengol de Aspa, que todavía actuaba como prior de Saint-Gilles y también como principal castellán de Amposta, se aseguró el consenso de las más altas dignidades sanjuanistas en Occidente para la entrega del castillo de Santa Lecina a Sancha, a cambio de que sirviera para colocar a las iglesias de Sena y Sigena bajo control del monasterio que se iba a fundar en el segundo de los lugares citados. Este nuevo acuerdo fue aceptado formalmente por la reina Sancha en octubre de 1187⁹. La fortaleza de Santa Lecina revertiría al Hospital en caso de que no formara parte de la transacción con el Temple. El castellán también donó Sena, Sigena y Urgellet a la reina para que sirvieran de base territorial a la nueva fundación, cuyo fin era agrupar a todas las *sorores* aragonesas y catalanas que profesaran en la orden, permitiéndoles vivir conjuntamente una vida común: *possent ibi habitare in unum*. La formulación no era muy explícita, porque se refería al futuro no al pasado, pero parece implicar que las mujeres que habían profesado en la orden con anterioridad no vivían en una comunidad femenina propia. La reina tomó la iniciativa en las donaciones que hicieron posible el establecimiento de la nueva casa. Las autoridades hospitalarias insistieron que la entrega de los lugares y del castillo se había realizado después de frecuentes requerimientos —*crebas preces*— por parte de Sancha a un maestre hospitalario cuyo nombre no se indica, presumiblemente Roger de Moulins que resultó muerto en la batalla de las Fuentes de Cresson el 1 de mayo de 1187, y a Gaufridus, el tesorero y supervisor de los territorios occidentales de la orden. El firme compromiso de Sancha quedó reafirmado por el ofrecimiento explícito de su persona al monasterio, por la elección del lugar de su enterramiento, y por la seguridad dada de que no transferiría su compromiso a ninguna otra orden. Probablemente desde aquel momento se convirtió en *consoror* de Sigena.

9. *CH*, tomo I, doc. 835, pp. 520-521. UBIETO, *Documentos...*, doc. 5, pp. 11-14; traducción inglesa en Schuler, *The Pictorial Programme...*, pp. 229-233. La copia de 1200 conservada en AHN, SOM, Perg., carp. 705, doc. 1 bis no incluye ni los *signa* de la reina, de los dignatarios hospitalarios o del escribano, ni la fecha del documento. Para Armengol de Aspa, vid. Anthony LUTTRELL, «Ermengol de Aspa and Sigena», *Crusades*, 4 (2005), pp. 15-19.

Armengol de Aspa hizo mucho más que entregar a Sancha los lugares sobre los que basar el dominio de la nueva casa. Un tipo de unidad hospitalaria, especial en sus rasgos y diferente de las encomiendas de la orden, estaba a punto de quedar conformada. El prior de Saint-Gilles dispuso las líneas principales que habían de guiar tanto su vida interna como sus relaciones con el gobierno provincial de la orden, un nexo que había que definir debido precisamente al hecho de que el monasterio no podía ser el equivalente exacto de una encomienda. El proyecto era en ese momento una total novedad, distinción compartida con otras dos casas europeas, Buckland y Manettin, ya establecidas a la altura de 1187. Este rasgo fue resaltado un año más tarde por Armengol de Aspa cuando, como *provisor* de la orden, aprobó, junto a las dignidades más altas de Ultramar, la regla redactada para la nueva fundación por el obispo de Huesca Ricardo¹⁰. Dicha novedad, expresada en el texto de octubre 1188 con las palabras *novus modus et sororibus nostris inconsuetus vivendi*, se refería menos al carácter femenino de Sigena, puesto que había habido vocaciones de mujeres desde hacía décadas, que a su concepción centrípetas. El nuevo centro estaba destinado a recibir *dominae* de cualquier punto de la castellanía. Dicha amplitud geográfica podía quedar reflejada en las donaciones ofrecidas al monasterio por las nuevas profesas en el momento de su entrada en la vida religiosa. En octubre de 1187, el prior de Saint-Gilles procuró evitar las dificultades que pudieran haber surgido si el convento hubiera tenido que controlar un patrimonio disperso. Estableció en la carta de esa fecha que Sigena conservaría libremente los bienes muebles que le fueran entregados por las nuevas *sorores*, pero, en el caso de edificios o tierras, retendría tan sólo aquellos situados dentro del Reino de Aragón, mientras que aquéllos localizados fuera de estos límites pasarían a la castellanía, la cual ofrecería a cambio a Sigena bienes por un valor similar en Aragón¹¹.

En ese momento, el prior de Saint-Gilles otorgó abiertamente a las prioras que fueran elegidas poder sobre el instituto que agruparía separadamente a profesas y profesos; aquéllas controlarían *fratres etiam sorores atque confratres ... tam clerici quam laici*. Toda la comunidad se adecuaría al conjunto de preceptos común a todos los hospitalarios, aunque, un año más tarde, una Regla de Sigena ad hoc, que contemplaba los requeri-

10. APH, S-1/9 (copia en pergamino del siglo XIII). CH, tomo I, doc. 860, p. 547. Antonio DURÁN GUDIOL, «La Regla del Monestir de Santa Maria de Sixena», *Monastica (Scripta et Documenta XII)*, Abadía de Montserrat, 1 (1960), p. 167. Ubieto, *Documentos...*, doc. 8, p. 18.

11. SCHULER, *The Pictorial Programme...*, p. 18, ofrece una interpretación diferente de estas líneas basada no en el origen geográfico de las monjas, sino en la diferencia entre aquéllas ya asociadas al Hospital y aquéllas que entraban entonces en la orden; su lecture reduce el ámbito temporal de la disposición a los momentos iniciales de la nueva fundación.

mientos específicos de la casa, se convirtió en el código básico regulador de su vida diaria. El control de la priora sobre las monjas, pero también sobre una unidad compleja que comprendía freires y todo tipo de dependientes, y asimismo la elaboración de una regulación específica que tuviera en cuenta las peculiaridades de la nueva fundación, eran ambos pasos naturales que sin duda fueron incitados por la propia reina Sancha. Además, era preciso un diseño claro del lugar de la priora dentro de la estructura hospitalaria y también de la posición dominante que había de tener el castellán de Amposta. El documento de 1187 trató en profundidad las relaciones entre Sigena y la castellanía.

El equilibrio de poder establecido entre la reina Sancha y la orden se mostró en los requisitos para la elección de prioras. Las monjas decidirían, pero el castellán debería ser consultado, y también la reina mientras viviera¹². Sigena era tanto un monasterio real como una comunidad hospitalaria. Los dignatarios de la orden pusieron mucho cuidado en asegurar que la influencia real no diluyera la jerarquía natural dentro de la institución. La más alta dignidad del convento siempre obedecería al castellán, que no podría removerla a su antojo, sino sólo *canonice* y con el acuerdo de toda la comunidad de *sorores*. Se logró un equilibrio entre la priora y el castellán en lo relativo a la introducción de monjas y freires en el monasterio o a su expulsión de él. Aquél no estaría autorizado a forzar la entrada de monjas en la casa, ni a expulsarlas o moverlas de lugar sin el consentimiento de la priora en cada caso. Por otra parte, ésta no podría incorporar monjas, freires o *confratres* sin el consentimiento del castellán. El número de miembros masculinos de la comunidad quedaría fijado por la priora; en caso necesario, decidiría sobre nuevas entradas, pero siempre con el conocimiento del castellán que sería quien eligiera los freires¹³.

La potestad disciplinaria residiría normalmente en el monasterio y seguiría las pautas generales vigentes entre los hospitalarios. Si la falta fuera de tal magnitud que la priora no pudiera juzgarla por sí misma, llamaría al castellán y procedería según su conocimiento y consejo. La sumisión a este último y la protección que él mismo dispensaba quedaron expresados claramente en los dos últimos puntos del texto de 1187. La priora estaba obligada a asistir al capítulo general que celebraban anualmente los freires aragone-

12. *Ipsa autem priorissa numquam eligatur sine consilio magistri et vestro [regine] quandiu vixeritis et sororum eiusdem loci*: AHN, SOM, Pergaminos, carp. 705, doc. 1 bis y doc. 2. CH, tomo I, doc. 835, p. 521. UBIETO, *Documentos*, n.º 5, p. 13. El orden de las diferentes instancias y poderes es relevante. Técnicamente las elecciones eran internas, pero las presiones externas debieron ser siempre decisivas.
13. *Ipsos autem fratres, quos priorissa duxerit sibi necessarios, semper cum consilio magistri accipiat et ipse eos illi tradat atque concedat*: AHN, SOM, Pergaminos, carp. 705, doc. 1 bis y doc. 2. CH, tomo I, doc. 835, p. 521. UBIETO, *Documentos*, no. 5, p. 13.

ses y catalanes, pero aparentemente sólo si se celebraba en el interior del Reino de Aragón. El convento se comprometía a enviar resposiones a la sede central de Ultramar. Su cuantía estaría fijada por la propia priora; esta *helemosina* no quedaba por tanto determinada por las autoridades en Amposta, como era habitual, sino libremente por aquélla. Han existido diferentes lecturas de la palabra clave en el texto que determinaría si era la priora o bien el castellán y su entorno quienes habrían de decidir la cantidad a satisfacer. Al interpretar el verbo como *visum fuerit*, Joseph Delaville le Roulx y Mariano de Pano pensaron que sería la primera. Agustín Ubieta, sin embargo, lo interpretó como *iusum fuerit*, lo cual habría implicado que la cantidad quedaría fijada en Amposta¹⁴. Esta lectura alternativa pudiera en principio parecer mucho más plausible, ya que resulta del todo extraño que un convento pudiera determinar por sí mismo su contribución a Oriente. De todas maneras, en la transcripción llevada a cabo por Delaville le Roulx y Ubieta de otro texto, el privilegio papal de 1 de octubre de 1207, que repetía con algunos cambios menores las cláusulas de 1187, ambos autores escogieron la lectura *visum fuerit*. Esta opción encontró confirmación en las adiciones a esa cláusula específica introducidas en el documento de 1207: la priora establecería el monto de la contribución anual a Oriente y los freires provinciales no podrían tomar nada adicional del convento por este concepto¹⁵.

Era probable que el nuevo monasterio llegara a acumular cuantiosas deudas en sus primeros momentos; si tal cosa aconteciera, el castellán lo apoyaría financieramente. La reina Sancha probablemente presionó en favor de una protección financiera que pudiera rescatar a Sigena en coyunturas difíciles. Si tales eran los temores de la fundadora, resultaron ser bien ciertos. El convento y la propia reina por su causa contrajeron deudas considerables, relacionadas muy probablemente con el ambicioso programa de construcción que se inició de inmediato, del que las pinturas murales y el artesonado en madera de la sala capitular son buena muestra. La presión sobre la propia orden debió de ser tan grande que las autoridades regionales hospitalarias solicitaron a Pedro II el 4 de marzo de 1202 liberarlas del compromiso previo de asistencia financiera¹⁶.

14. *Et de bonis sue domus, secundum quod sibi visum fuerit/iusum fuerit, suas annuatim helemosinas infirmis pauperibus Hospitalis Jherosolimis transmissura*: CH, tomo I, doc. 835, p. 521. M. DE PANO, *El Real Monasterio de Sigena*, ed. José Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza, 2004, Ap. I, p. 220. UBIETO, *Documentos...*, no. 5, p. 13.

15. *... et de bonis sue domus, secundum quod sibi visum fuerit, suas anuatim elemosinas infirmis pauperibus Hospitalis Hierosolimitani transmissura; sed non liceat fratribus Hospitalis a monasterio supradicto quidquam tollere vel auferre, nisi illud quod priorissa cum assensu conventus pauperibus Hospitalis Hierusalem annis singulis decreverit transmittendum*: 1 October 1207, CH, tomo II, París, 1897, doc. 1272, p. 77. UBIETO, *Documentos...*, doc. 46, p. 84.

16. CH, tomo II, doc. 1155, p. 13. UBIETO, *Documentos...*, doc. 33, p. 68.

Las cláusulas que suscribió el prior de Saint-Gilles y el tipo de monasterio que manifestaban deben ser considerados fruto de un acuerdo mutuo a medio camino entre las tendencias centralizadoras de la orden y la autonomía que Sancha consideraba esencial para preservar su influencia efectiva sobre la nueva casa. Sigena era todavía sólo un proyecto, pero su carácter debía quedar determinado antes de la fundación del centro. El esquema acordado en octubre de 1187 diseñó un equilibrio de fuerzas que hubo de verse alterado con posterioridad, cuando el monasterio y la orden a la que pertenecía comenzaron a discurrir por líneas divergentes.

Sigena era ya una realidad a la altura del mes de abril de 1188, cuando Alfonso II le entregó Candanos, que fue la primera gran donación territorial al nuevo centro religioso, puesto que las anteriores habían sido recibidas en puridad por la reina Sancha¹⁷. El historiador del siglo XVIII Fr. Ramón de Huesca afirmó que el monasterio estaba ya construido a comienzos de 1188, y que su iglesia había sido consagrada por el obispo Ricardo el 21 de abril de dicho año. Resulta difícil aceptar que la *suntuosa fábrica* hubiera quedado concluida en tan temprana fecha, pero, dado que el documento real fue dirigido a una fundación que parece haber tomado ya cuerpo, es razonable asumir que se ocuparan antiguos edificios de la encomienda hospitalaria, incluyendo también una iglesia que pudiera haber sido la capilla utilizada por los hospitalarios desde 1157, como opina Jacques Gardelles¹⁸, o incluso la *ecclesia* que permaneció en manos templarias por lo menos hasta octubre de 1187. La existencia anterior de construcciones hospitalarias y templarias pone en cuestión la versión legendaria de una fundación *ex nihilo*. Fr. Ramón de Huesca añadió que el 23 de abril de 1188 profesaron las primeras trece monjas, entre ellas Dulce, la hija menor de Alfonso II y Sancha¹⁹.

Aunque la donación llevada a cabo por Alfonso II de Candanos, en el entorno geográfico de Los Monegros al sureste de Sigena, no se materializó hasta 1209²⁰, la pronta generosidad del monarca mostró su completo

17. UBIETO, *Documentos...*, doc. 7, p. 17. Ana Isabel SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995, doc. 466, p. 614 (el texto no incluye ni los límites geográficos de la donación ni el *signum* del rey).

18. Resulta significativo que la sala capitular se construyera en el ala norte de la antigua iglesia de la encomienda y no en conexión con la extensión hacia el este que se levantó en la primera mitad del siglo XIII. Esto prueba que la nueva sección de la iglesia no había sido todavía construida cuando se realizaron los primeros trabajos en el monasterio en tiempos de la reina Sancha: Jacques GARDELLES, «Le prieuré de Sigena aux XIIIe et XIIIe siècles: étude architecturale», *Bulletin Monumental*, 135 (1975), pp. 22 y 26.

19. Fr. Ramón DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, tomo 6, Pamplona, 1796, pp. 209-210.

20. UBIETO, *Documentos...*, doc. 55, pp. 92-93.

acuerdo con la política de la reina, así como su visión de la función que el monasterio debería desempeñar en la región. Candasnos se entregó con el objetivo básico de poblar el lugar, lo que significaba no solamente aportar pobladores, sino también desarrollar el territorio de acuerdo con los patrones feudalizadores existentes. En marzo de 1188, la reina Sancha completó sus negociaciones con los hospitalarios con un nuevo acuerdo²¹. Como compensación por las villas y el castillo que le habían sido ofrecidos por Armengol de Aspa el año anterior, Sancha entregó a la orden el dominio de Codong, sito en las cercanías de Tarragona, el cual había sido transferido a la reina como parte de la dote en sus esponsales con Alfonso II. Su intención de entregar Codogn a la orden había quedado ya clara en noviembre de 1187 cuando firmó en Ayerbe una donación en tal sentido²². El nuevo documento de marzo de 1188 supuso la entrega formal de dicho dominio a las autoridades hospitalarias; el texto contiene mucha más información acerca de Sigena que el anterior de noviembre. Los términos empleados en marzo de 1188 muestran que el monasterio femenino había sido fundado (*damus [magister Emposte atque fratres] ... villam et monasterium de Sixena*), pero que las construcciones no se habían erigido todavía (*ad construendum et hedificandum monasterium et habitaculum dominarum*). Sancha mencionó por vez primera que había ordenado la adición de un suplemento a lo que ella consideraba que era la Regla de San Agustín existente. Esta iniciativa había sido aprobada por el maestre hospitalario —en realidad era sólo *Provisor*, es decir, gobernador temporal de la orden—, por el castellán de Amposta y por otros freires que aparecen en el texto²³. Alguno de ellos puede que tuviera ya por entonces conexiones con Sigena. Así, Lupo de Fillera aparece mencionado dos años más tarde como *preceptor domus Sisena*, el primer comendador conocido tras la fundación del monasterio²⁴.

Como ocurrió en la donación previa de octubre 1187, en este caso García de Lisa, castellán de Amposta, añadió algunos puntos al acuerdo entre la orden y la reina Sancha. Esta última debía haber estado preocupada

21. APH, S-1/8 (copia de fines del siglo XIII). UBIETO, *Documentos...*, doc. 6, pp. 14-16. Traducción inglesa en K. SCHULER, *The Pictorial Programme...*, pp. 235-238.

22. CH, tomo I, doc. 837, p. 522.

23. ...*cum consilio et voluntate magistri Iherosolimitani et consilio et voluntate fratris Garssia de Lisa, magister Emposte, et consilio et voluntate supradicti fratres*: UBIETO, *Documentos...*, doc. 6, p. 15. El texto no menciona el nombre del *magister Iherosolimitani*, pero el redactor debe haber tenido in mente a Armengol de Aspa, a quien pensó se le había otorgado el maestrazgo en Oriente, aunque en realidad actuaba sólo como *Provisor*, función que desempeñó brevemente en los tiempos difíciles tras Hattin; quizás gobernó la orden hasta la elección de Garnier de Nablus como auténtico maestre. Para esta cuestión, vid. A. LUTTRELL, «Ermengol de Aspa...» (vid. supra, nota 9).

24. CH, tomo I, doc. 896, pp. 568 y 569. Ubieta, *Documentos...*, doc. 9, pp. 41 and 42.

por posibles intervenciones dictatoriales del Hospital en Sigena. García de Lisa le aseguró que ni el prior de Saint-Gilles ni el castellán forzarían la salida del convento ni de la priora, ni de cualquier otra monja; declaró al propio tiempo que ningún freire actuaría en contra del monasterio. También manifestó su buena predisposición hacia la fundadora al ofrecerle un capellán para que rezara por su alma, por la del rey y la de su familia en cualquier casa de la orden que Sancha escogiera en Aragón.

Desconocemos el proceso de gestación en la mente de la reina Sancha de la idea de fundar un monasterio hospitalario femenino en Sigena. Sólo podemos apuntar un cúmulo de razones verosímiles. Sí que sabemos con precisión, sin embargo, cómo ese proyecto comenzó a fraguar entre 1184 y 1188 por medio de dos agentes. Sancha fue sin duda el motor principal. Ella incitó al segundo elemento, la Orden del Hospital, a ofrecer las condiciones propicias. Las cartas analizadas muestran cómo, fruto de esa colaboración, emergieron las características básicas de este convento que se mantendrían sustancialmente a lo largo de toda la Edad Media. Sigena era una fundación real y ello significó mucho más que una simple actitud patronizadora, pero alejada, por parte de la fundadora. La reina Sancha fue la auténtica cabeza del centro religioso, siempre situada en un plano superior a la priora, desde que la primera de ellas, Sancha de Abiego, fue elegida²⁵. Esta forma de involucrarse tenía algo que ver con la propia personalidad de Sancha, pero estableció una tradición de intervención real directa que emergió de nuevo con claridad en 1321, cuando Jaime II presionó para que su hija Blanca fuera nombrada priora por el papa²⁶. Antes de que el monasterio fuera erigido, Sancha advirtió que ni la Regla de San Agustín, ni la del Hospital, diseñada por el maestro Raimundo de Puy, se adecuaban a las necesidades de la nueva fundación, pues la actividad hospitalaria estaba fuera de lugar en la región remota y desértica de Los Monegros, al propio tiempo que el diseño general ofrecido por Agustín de Hipona parecía demasiado vago para hacer frente a la complejidad de la vida diaria en Sigena. El resultado fue el conjunto extremadamente preciso de normas escrito por el obispo de Huesca Ricardo que se aplicaron al nuevo centro cuando sólo tenía pocos meses de vida. Dichas normas fijaron con claridad el carácter de un monasterio de monjas y freires, en el que los hombres quedarían sujetos a la autoridad de la priora, un ras-

25. La fecha de su elección no es conocida. Sancha de Abiego aparece en los textos desde agosto de 1190: *CH*, tomo I, doc. 896, pp. 568 y 569. Ubierto, *Documentos...*, doc. 9, pp. 41 y 42.

26. Johannes VINCKE, *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et Ecclesiae relationes illustrantia*, Barcelona, 1936, doc. 363 (22 april 1321). Sobre Blanca de Aragón, vid. Jesús Ernesto MARTÍNEZ FERRANDO, *Jaime II de Aragón. Su vida familiar*, tomo 1, Barcelona, 1948, pp. 169-78, y Julio P. ARRIBAS SALAVERRI, *Doña Blanca de Aragón y de Anjou, XVI priora del Real Monasterio de Sijena*, Lérida, 1973.

go compartido por la mayor parte de casas femeninas de la Orden del Hospital. Esta unidad monástica gozó desde el mismo comienzo de una considerable autonomía dentro del priorato hospitalario al que pertenecía, la castellanía de Amposta. Ello originó pronto desacuerdos y tensas relaciones entre el convento y el gobierno prioral. Influencia monárquica, una regla propia, un grupo monástico de *sorores* y *fratres* bajo dirección de la priora, una inserción no siempre fácil en las estructuras administrativas hospitalarias, estos cuatro fueron los trazos básicos de Sigena en la Edad Media. En los años inmediatamente previos a la fundación y en los meses inmediatamente posteriores a ella quedaron ya claramente esbozados.

